



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 44

Miércoles 22 de febrero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de 6 del actual, me participa lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores (Valladolid), con motivo de la pensión de jubilación forzosa por edad del secretario de dicha Corporación municipal, don Fructoso Herrán Sánchez, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Torremormojón (Palencia) y Villalba de los Alcores (Valladolid), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 12.000 pesetas anuales.

Considerando que el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 9.600 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que el interesado prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Torremormojón, 143,333 pesetas.  
Villalba de los Alcores, 656,667 pesetas.

Cuyo total de 800,00 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío general de secretarios, interventores y depositarios de fondos de Administración local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos

obligados a contribuir al pago de la pensión».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas a sus efectos.

Valladolid, 10 de febrero de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

656

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, Grupo Sindical de Colonización número 161 de Dueñas, número 2 (Palencia).

De su representante, José M.ª Ornos Pamies, jefe nacional accidental de Colonización, Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento, riegos.  
Cantidad de agua que se pide, 280 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras, Dueñas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado

no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 27 de enero de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

438—403

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

#### NOTA-ANUNCIO

Don Francisco González Vicente, vecino de Medina del Campo, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer un nuevo centro de transformación en el pueblo de Pozaldez.

El nuevo centro estará situado a la salida del pueblo, próximo a la carretera de Medina del Campo a Arrabal de Portillo, precisando solamente 5,00 metros de línea de alta tensión, para empalme con la línea de Hidroeléctrica de Pesqueruela. S. A.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en la alcaldía de Pozaldez, término municipal afectado por la instalación o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), en las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de enero de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

495—404

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de junio de 1947

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>				
1	Propiedades y derechos . . . . .	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	9.270.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos . . . . .	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
	<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>				
118	Depositario.— Cuenta de valores independientes . . . . .	1.122.235,89	166.439,27	955.796,62	»
119	Acreedores por valores independientes . . . . .	166.439,27	1.122.235,89	»	955.796,62
	<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>				
123	Depositario.— Cuentas corrientes en Bancos. . . . .	25.994.029,07	32.124.498,10	»	6.130.469,03
126	Banco de España.— Cuenta corriente.— Contribuciones . . . . .	21.491.193,86	21.478.847,51	12.346,35	»
8	Banco de España.— Cuenta corriente.— Caminos vecinales . . . . .	439.044,35	40.000,00	399.044,35	»
8 bis	Banco de España.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	2.359.089,16	2.346.698,20	12.390,96	»
9	Banco de España.— Granja Escuela . . . . .	500,00	»	500,00	»
10	Banco de España.— Paro Obrero . . . . .	595.623,85	436.500,00	159.123,85	»
11	Banco de Crédito Local.— Caminos vecinales . . . . .	1.379.029,28	121.091,36	1.257.937,92	»
12	Banco de Crédito Local.— Cuenta de crédito.— Paro Obrero . . . . .	»	5.925.142,13	»	5.925.142,13
13	Banco Hispano Americano.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	707.563,45	441.411,05	266.152,40	»
14	Caja Provincial de Ahorros.— Cuenta de crédito n.º 2.— Granja . . . . .	95.545,80	238.652,11	»	143.106,31
15	Idem ídem ídem.— Cuenta de crédito número 8.— Granja . . . . .	269,20	359,16	»	89,96
16	Idem ídem ídem.— Cuenta de crédito.— Diputación . . . . .	»	532.998,04	»	532.998,04
17	Idem ídem ídem.— Contribuciones . . . . .	608.951,21	371.802,77	237.148,44	»
18	Banco Hispano Americano.— Cuenta de crédito número 4 . . . . .	»	750.000,00	»	750.000,00
20	Banco Castellano.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	19.745,37	16.009,40	3.735,97	»
21	Banco de Bilbao . . . . .	56.764,05	»	56.764,05	»
19	Banco Español de Crédito.— Cuenta de crédito número 5 . . . . .	37.749,35	787.749,35	»	750.000,00
21	Banco Español de Crédito.— Cuenta de crédito número 8 . . . . .	32.340,10	1.027.340,10	»	995.000,00
22	Banco de Bilbao.— Cuenta de crédito n.º 10.— Contribuciones . . . . .	200.806,36	200.806,36	»	»
23	Banco de Bilbao.— Diputación.— Cuenta de crédito número 9 . . . . .	10.640,73	310.640,73	»	300.000,00
24	Banco Español de Crédito.— Cuenta corriente.— Diputación . . . . .	122.681,92	»	122.681,92	»
25	Idem ídem ídem.— Cuenta complementaria . . . . .	53,10	»	53,10	»
26	Caja Provincial de Ahorros.— Diputación . . . . .	151.443,10	50.000,00	101.443,10	»
27	Idem ídem ídem.— Fondo de intereses y amortización . . . . .	1.884.124,92	290.000,00	1.594.124,92	»
28	Idem ídem ídem.— Empréstito de 1942 . . . . .	2.004.330,35	205.000,00	1.799.330,35	»
29	Idem ídem ídem.— Granja Escuela . . . . .	887,62	»	887,62	»
30	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b>	9.784.676,71	281.536,54	9.503.140,17	»
44	<b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO</b>	27.383.574,18	27.398.347,06	»	14.772,88
	<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>				
32	Presupuesto de 1947 . . . . .	26.049.042,09	23.511.745,75	2.537.296,34	»
121	Depositario . . . . .	6.579.938,62	3.992.066,31	2.587.872,31	»
	<b>INGRESOS:</b>				
34	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	163.107,59	110.617,83	52.489,76	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
35	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	647.867,62	52.357,31	595.510,31	»
	Capítulo 4.º—Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
36	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios . . . . .	7.220.223,49	4.397,65	7.215.825,84	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
120	Capítulo 7.º—Derechos y tasas . . . . .	2.380.100,00	527.961,17	1.852.138,83	»
38	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	94.500,00	31.006,22	63.493,78	»
39	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	3.300.000,00	1.322.026,77	1.977.973,23	»
40	Capítulo 10.— Cesiones de recursos municipales . . . . .	8.557,00	332,54	8.224,46	»
	Capítulo 11.— Recargos provinciales . . . . .	»	»	»	»
41	Capítulo 12.— Traspaso de obras y servicios provinciales . . . . .	380.000,00	59.781,97	320.218,03	»
42	Capítulo 13.— Crédito provincial . . . . .	2.300.000,00	»	2.300.000,00	»
43	Capítulo 14.— Recursos especiales . . . . .	920.361,30	314.156,41	606.204,89	»
44	Capítulo 15.— Multas . . . . .	275,00	»	275,00	»
	Capítulo 16.— Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
45	Capítulo 17.— Reintegros . . . . .	35.644,52	445.440,92	»	409.796,40
	Capítulo 18.— Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
46	Capítulo 19.— Resultas de Ingresos . . . . .	6.061.109,23	3.533.436,90	2.527.672,32	»
	<b>Sumas y sigue.</b>	<b>172.428.353,69</b>	<b>150.207.727,86</b>	<b>49.496.092,18</b>	<b>27.275.466,35</b>

Cuentas	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	172.428.353,69	150.207.727,86	49.496.092,18	27.275.466,35
<b>GASTOS:</b>				
Capítulo 1.º Obligaciones generales	159.149,32	430.846,51	»	271.697,19
Capítulo 2.º Representación provincial	19.791,84	84.000,00	»	64.208,16
Capítulo 5.º Gastos de recaudación	»	12.050,00	»	12.050,00
Capítulo 6.º Personal y material	1.117.684,04	3.312.159,14	»	2.194.475,10
Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
Capítulo 8.º Beneficencia	407.239,75	5.972.350,00	»	5.565.110,25
Capítulo 9.º Asistencia social	187.153,68	448.250,00	»	261.096,32
Capítulo 10.º Instrucción pública	22.045,62	234.989,00	»	212.943,38
Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	291.923,31	2.477.590,57	»	2.185.667,26
Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	885.000,00	»	885.000,00
Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	6.000,00	149.000,00	»	143.000,00
Capítulo 15.º Crédito provincial	61.293,78	3.360.861,30	»	3.299.567,52
Capítulo 17.º Devoluciones	27.215,40	28.540,00	»	1.324,60
Capítulo 18.º Imprevistos	2.332,73	50.000,00	»	47.667,27
Capítulo 19.º Resultas de Gastos	1.526.523,79	8.598.405,57	»	7.071.881,78
<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1944	423.711,44	423.711,44	»	»
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944	121.847,03	121.847,03	»	»
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1945	234.533,63	234.533,63	»	»
Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946	886.856,46	886.856,46	»	»
Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1947	336.048,54	1.284.740,85	»	948.692,31
Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
Corporaciones.—Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	»
Corporaciones.—Segundo semestre de 1945	682,78	»	682,78	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1946	550.751,30	550.751,30	»	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1947	10.281.872,50	10.281.872,50	»	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1947	11.341.064,26	10.519.918,27	821.145,99	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1947	»	»	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1947	3.337.404,43	3.337.404,43	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1947	2.642.660,26	542.655,41	2.100.004,85	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1946	2.804.232,39	326.860,00	2.477.372,39	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1946	139.449,34	2.616.821,73	»	2.477.372,39
Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1946	891.356,95	891.356,95	»	»
Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1947	1.284.740,85	336.048,54	948.692,31	»
Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1947	»	»	»	»
Presupuesto de Contribuciones	601.433,81	838.582,25	»	237.148,44
Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
Depositorio.—Contribuciones	22.164.027,31	21.914.532,52	249.494,79	»
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1945	121.438,19	121.438,19	»	»
Corporaciones.—Primer semestre de 1945	»	58.503,23	»	58.503,23
Organismos cedentes de recaudación	118.548,26	115.672,27	2.875,99	»
Tesoro.—Valores.—Primer semestre 1946	185.715,92	394.874,23	»	209.158,31
Corporaciones.—Primer semestre de 1946	0,10	»	0,10	»
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1946	2.930.304,85	3.051.703,96	»	121.399,11
Corporaciones.—Segundo semestre de 1946	273.974,58	273.950,22	24,36	»
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1947	18.710.740,36	26.283.387,67	»	7.577.647,31
Corporaciones.—Primer semestre de 1947	1.138.834,85	1.287.015,77	»	148.180,92
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1947	5.120.037,23	»	5.120.037,23	»
Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
Depositorio.—Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	8.199.226,28	1.800.773,72	»
Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
Idem ídem. Capítulo 13.—Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.378.589,84	4.436.312,96	»	57.732,12
Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
Idem ídem. Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	2.705.115,42	9.308.262,81	»	6.603.147,39
Idem ídem. Capítulo 15.—Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
Idem ídem. Capítulo 18.—Imprevistos	109.976,31	200.000,00	»	90.023,69
Presupuesto extraordinario C	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
Depositorio.—Presupuesto extraordinario C	3.017.677,75	1.794.489,62	1.223.188,13	»
P. E. C.—Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	1.794.489,62	3.017.457,29	»	1.222.967,67
Presupuesto Paro Obrero	5.766.231,72	5.925.142,13	»	158.910,41
Depositorio.—Granja Escuela «José Antonio»	923.916,23	775.392,48	148.523,75	»
Depositorio.—Paro Obrero	5.925.142,13	5.766.231,72	158.910,41	»
Presupuesto Granja Escuela «José Antonio»	775.455,48	923.916,23	»	148.460,75
<b>TOTALES.</b>	<b>338.155.325,32</b>	<b>338.155.325,32</b>	<b>70.991.686,70</b>	<b>70.991.686,70</b>

Valladolid, 22 de julio de 1947.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.  
Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 24 de julio de 1947.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, don Orencio García Muñoz, vecino de Piña de Esgueva (Valladolid); la concesión de un aprovechamiento de 4,25 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de Piña de Esgueva (Valladolid), con destino a riegos; solicita asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma. — Se efectuará la toma introduciendo en el río la tubería de aspiración que se sujetará a unos pilotes de hormigón, el grupo moto-bomba de 3/4 de C. V. se instalará sobre una plataforma de hormigón sobre la que se construirá una caseta desmontable de madera; la tubería a impulsión termina en una arqueta pasando el agua por sifón a dominar toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 31 de enero de 1950. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

441—405

## Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

*Ordenanzas de aprovechamientos de  
pastos, hierbas y rastrojeras para 1950*

CIRCULAR NÚM. 238

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para el año 1950, de diferentes términos municipales de esta provincia, y toda vez que reúnen los requisitos indispensables y se encuentran adaptadas a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de enero de 1939, Orden aclaratoria de 30 de julio de 1941 y normas complementarias dictadas por esta Superioridad, esta Junta Provincial de Fomento Pecuario de mi Presidencia, ha acordado con fecha 9 de los corrientes prestar su conformidad y aprobación a las Ordenanzas de pastos para 1950 de los siguientes términos municipales:

Aguilar de Campos.  
Alcazarén.  
Aldea de San Miguel.  
Amusquillo.  
Bahabón.  
Barruelo.  
Becilla de Valderaduey.  
Benafarces.

Bercero.  
Berrueces.  
Boecillo.  
Bolaños de Campos.  
Brahojos.  
Casasola de Arión.  
Castroverde de Cerrato.  
Cigales.  
Cistérniga.  
Corrales de Duero.  
Cuenca de Campos.  
Encinas de Esgueva.  
Fompedraza.  
Fresno el Viejo.  
Fuente el Sol.  
Gallegos de Hornija.  
Hornillos.  
Iscar.  
Lomoviejo.  
Ventosa de la Cuesta.  
Villafrades de Campos.  
Villafuerte.  
Villagarcía de Campos.  
Villagómez la Nueva.  
Villalán de Campos.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de la Loma.  
Villamuriel.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de la Condesa.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de San Mancio.  
Villardefrades.  
Villarmentero de Esgueva.  
Villavaquerín.  
Villavicencio de los Caballeros.  
Zaratán.  
Zarza (La).  
Zorita de la Loma.

Cuya cuarta relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de Organismos Oficiales, Sindicales, Labradores y Ganaderos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 14 de febrero de 1950. — El Presidente, Juan Represa de León.

643

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### La Pedraja de Portillo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 16 de febrero de 1950. — El alcalde accidental, Ecequiel Pérez.

655—406

### Torrecilla de la Orden

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1949.

Torrecilla de la Orden, 15 de febrero de 1950. — El alcalde, Carlos Nieto.

662—407

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DE RÍOSECO

#### EDICTO

Don Sinforiano Benavides González, juez comarcal sustituto, en funciones de titular del de Medina de Rioseco (Valladolid).

Hago saber: Que en proceso de cognición, seguido por don Miguel Sánchez García, industrial y vecino de Villarmiel (Palencia); representado por el procurador don Quiliano Pérez Pascual, contra don Ignacio Campo Lera, zapatero, vecino de Palazuelo de Vedija y con residencia accidental en Arrabalde (Zamora), en reclamación de 2.075,75 pesetas de principal y gastos de protesto y otras 2.000 pesetas para intereses y costas, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado en proveído de esta fecha, sacar a pública subasta, con la admisión de licitadores extraños, el inmueble que a continuación se describe:

Una casa, sita en el casco de la villa de Palazuelo de Vedija, en la calle de San Juan, señalada con el número 10; que linda por la derecha, entrando, con la de Francisca Martín Domínguez; por la izquierda, con calle de San Juan; espaldal, con la Laguna de San Juan y tierra de Orenca Fraile. Tasada en ocho mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta alta, edificio Consistorial, el día 24 de marzo próximo, a las doce horas, previéndose a los licitadores que dicha finca sale a subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de ocho mil pesetas, que sirvió para la primera, en que fué tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de dicha tasación, tomándose en cuenta la rebaja de expresado 25 por 100, debiendo consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, los licitadores previamente para tomar parte en el remate, el 10 por 100, por lo menos, de indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.<sup>a</sup> Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; no existiendo títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, entendiéndose que todo licitador lo aceptará como bastante sin derecho a exigir ninguno otro.

3.<sup>a</sup> Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta y quedan subrogados en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina de Rioseco, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta. Sinforiano Benavides. — El secretario, Valentín Escribano.

663—408

Imprenta de la Diputación provincial